



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.04.2023

VISTOS:



La Nota N° 000087-2023-INABIF/UA-SUF, de la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, el Memorando N° 0519-2023-INABIF/UA-SUPH-V-CAS, el Informe N° 000006-2023-INABIF/UA-SUPH-LOM, la Nota N° 000470-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Proveído N° 003313-2023-INABIF/UA, el Memorando N° 000433-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000160-2023-INABIF/UAI, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Nota N° 000087-2023-INABIF/UA-SUF, de fecha 20 de febrero del 2023, la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, solicita autorización para el uso físico de sus vacaciones por el periodo de cuatro (04) días, desde el 23 al 26 de febrero del 2023, por motivos familiares;



Que, mediante Proveído N° 003313-2023-INABIF/UA, de fecha 20 de febrero del 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, sobre la reprogramación de la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera y la propuesta de encargatura de las funciones de la coordinación de la indicada Sub Unidad Financiera, dispone la atención correspondiente;



Que, por Memorando N° 0519-2023-INABIF/UA.SUPH-V-CAS, de fecha 21 de febrero de 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH, informa a la Sub Unidad Financiera que, se formaliza la autorización del uso de vacaciones por 04 días, desde el 23 al 26 de febrero de 2023, correspondiente al periodo 2020-2021, de la trabajadora Samantha Sally Valverde Ponce, Coordinadora de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración;



Que, mediante Informe N° 000006-2023-INABIF/UA-SUPH-LOM, de fecha 21 de marzo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la Directora II de la Unidad de Administración(e) contenida en el Proveído N° 003313-2023-INABIF/UA, resulta procedente encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, a la servidora CAS BETTY ELISA TORRES VILLANUEVA, Especialista en Contabilidad Gubernamental, con eficacia anticipada, por el periodo de cuatro (04) días, desde del 23 al 26 de febrero de 2023, y en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000433-2023-INABIF/UA, a mérito de la Nota N° 000470-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad de Administración, consintiendo la opinión técnica aprobada por la Sub Unidad de Potencial Humano, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000006-2023-INABIF/UA-SUPH-LOM para la opinión correspondiente.

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63° del precitado RIS respecto de las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013, señala que “El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policia, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.04.2023

Que, es de indicar, así también que, el numeral 6.1 de la acotada Directiva Especifica dispone: *“El trabajador con cargo de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad, deberá solicitar a la Sub Unidad de Potencial Humano, con una anticipación aproximada de quince (15) días hábiles, el inicio de las acciones correspondientes, proponiendo a la persona que lo reemplazará. (...)”*.

Que, igualmente, es de tener presente, el artículo 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, que precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7° y 17°, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al requerimiento de la Directora II de la Unidad de Administración, resulta procedente encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, a la servidora CAS BETTY ELISA TORRES VILLANUEVA, Especialista en Contabilidad Gubernamental, con eficacia anticipada, por el periodo de cuatro (04) días, a partir del 23 al 26 de febrero del 2023; y en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS - del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, la Directiva Especifica N° 003-2013-



INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR a la servidora CAS BETTY ELISA TORRES VILLANUEVA, Especialista en Contabilidad Gubernamental, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, con eficacia anticipada, por el periodo de cuatro (04) días, desde el 23 al 26 de febrero del 2023; y en adición a sus funciones, por vacaciones de la titular.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

